

SISTEMA DE INFORMACIÓN NORMATIVA, JURISPRUDENCIAL Y DE CONCEPTOS "RÉGIMEN LEGAL"

- Fecha de expedición: 03/03/2021
- Fecha de entrada en vigencia: 04/03/2021
- [Temas del Documento](#)
- [Mapa del Documento](#)

Temas del documento

RESOLUCIÓN 131 DE 2021

(3 de marzo)

"Por la cual se adopta la política y sus líneas para aportar a la prevención y mitigación del Covid-19 en la comunidad universitaria y el protocolo para retorno gradual y seguro a actividades presenciales en los campus y edificaciones de la Universidad Nacional de Colombia"

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
En uso de sus atribuciones legales establecidas en el Decreto
Extraordinario 1210 de 1993, y estatutarias, especialmente las señaladas en
el artículo 15 y numerales 1, 2 y 18 del artículo 16 del Acuerdo 11 del 2005
del Consejo Superior Universitario, y

CONSIDERANDO

1. QUE el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud - OMS declaró como pandemia el Coronavirus COVID-19, esencialmente por la velocidad de su propagación, instando a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo y tratamiento de los posibles casos sospechosos y confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas con fin de insistir en la mitigación del contagio.
2. QUE mediante la Resolución 338 de 7 de mayo de 2020, la Rectoría adoptó la política y sus líneas para aportar a la prevención y mitigación del Covid-19 en la comunidad universitaria y el protocolo para retorno a algunas actividades presenciales en los campus e instalaciones de la Universidad Nacional de Colombia.
3. QUE el Decreto 491 de marzo de 2020, adoptó medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.
4. QUE mediante la Resolución 223 del 25 de febrero de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social, se modificó la Resolución 666 del 24 de abril de 2020, la cual adoptó "*el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del coronavirus - COVID19*", en el sentido de sustituir el anexo técnico de la Resolución 666, complementando las medidas generales de bioseguridad para la disminución del contagio del COVID-19, en el marco de la pandemia.
5. QUE la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional por el nuevo coronavirus COVID-19 fue declarada mediante la Resolución 385 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, y ha sido prorrogada por las Resoluciones 844, 1462 y 2230 de 2020 y 222 de 2021, hasta el 31 de mayo de 2021.

6. QUE la Resolución 1721 del 24 septiembre de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social adoptó *"el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del coronavirus COVID-19 en instituciones educativas, instituciones de educación superior y las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano"*, en el marco del proceso de retorno gradual, progresivo y seguro a la prestación del servicio educativo en presencialidad bajo el esquema de alternancia.

7. QUE mediante Acuerdo 340 del 9 de diciembre de 2020 del Consejo Superior Universitario, se adoptaron medidas académicas para disminuir el impacto negativo de la pandemia del COVID-19 en el trabajo académico de los estudiantes del primer período académico del año 2021.

8. QUE el Decreto 206 del 26 de febrero de 2021 *"por el cual se imparte instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID- 19, y el mantenimiento del orden público, se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable y la reactivación económica segura"*, mantiene el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable durante la emergencia sanitaria y amplía esta fase hasta el 1 de junio de 2021, derogando los Decretos 39 del 14 de enero de 2021, 1168 del 25 de agosto de 2020, 1297 del 29 de septiembre de 2020, 1408 del 30 de octubre de 2020, y 1550 de 28 de noviembre de 2020.

9. QUE se hace necesario derogar la Resolución de Rectoría 338 de 2020, con el fin de modificar la política y sus líneas para aportar a la prevención y mitigación del Covid-19 en la comunidad universitaria, y el protocolo para retorno a actividades presenciales en los campus y edificaciones de la Universidad Nacional de Colombia, de forma gradual, progresiva y segura, bajo el esquema de alternancia.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. POLÍTICA PARA APORTAR A LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL COVID-19. La Universidad Nacional de Colombia, como una institución orientada al conocimiento, y en armonía con sus principios y fines misionales de docencia, investigación y extensión, está comprometida con la comunidad universitaria y la sociedad en general en la prestación del servicio de educación superior, en condiciones de alta calidad, con la implementación de acciones tendientes a salvaguardar la vida e integridad de la comunidad

universitaria, minimizando y controlando los riesgos de transmisión del SARS-CoV2 (COVID-19), en cumplimiento de la normativa del Gobierno Nacional, Regional y Local aplicable a sus campus y edificaciones.

ARTÍCULO 2. LÍNEAS DE POLÍTICA PARA APORTAR A LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL COVID-19. Para dar cumplimiento a la política, se establecen las siguientes líneas orientadoras para la toma de decisiones en el Nivel Nacional y cada una de las sedes por parte del Vicerrector General, Vicerrectores o Directores de Sede, Decanos de Facultad, Directores de Departamentos, Centros o Institutos de la Universidad Nacional de Colombia:

1. Durante la emergencia sanitaria se privilegiará el trabajo o estudio en casa de los servidores públicos docentes y administrativos, estudiantes, y personas naturales contratadas mediante orden de prestación de servicios.

Cada Sede planificará el desarrollo de actividades teniendo como objetivo privilegiar el trabajo o estudio en casa, priorizando la población más vulnerable cuya condición de salud pueda verse agravada por COVID-19.

2. Proceso de retorno gradual, progresivo y seguro a los campus y edificaciones de la Universidad Nacional de Colombia, bajo el esquema de alternancia.

Se deberán atender las siguientes condiciones para la asistencia de los integrantes de la comunidad universitaria y contratistas de manera presencial a los campus y edificaciones de la Universidad:

- a. Dar cumplimiento estricto a las acciones establecidas en los protocolos de bioseguridad adoptados por la Universidad y el Gobierno Nacional, Regional y Local.
- b. Cumplir con el aforo máximo permitido, teniendo en cuenta el distanciamiento físico establecido para cada espacio y edificación de la Universidad.
- c. Garantizar la ventilación, preferiblemente natural, en los espacios donde se lleven a cabo las actividades educativas o administrativas.
- d. Para los integrantes de comunidad universitaria, con factores de riesgo por edad y comorbilidades, se establecerán medidas de bioseguridad especiales, mediante las cuales se minimice el contacto con los demás miembros de la comunidad universitaria.
- e. El ingreso a familiares, cuidadores o acompañantes se permitirá de acuerdo a lo requerido por cada una de las dependencias de la Universidad y en donde sea necesario este acompañamiento.
- f. Para servidores públicos, madres o padres con hijos menores de edad o con algún tipo de discapacidad, cuidadores de adultos mayores

hasta el segundo grado de consanguinidad, o servidores en situación de discapacidad o problema especial de salud, se podrán tener en cuenta horarios flexibles, teniendo en cuenta las necesidades de prestación del servicio y previa concertación con el Decano, Director de Departamento, Centro o Instituto, o Jefe de Dependencia y de acuerdo a las disposiciones normativas vigentes; para esto podrán contar con el apoyo de las Direcciones de Personal o quien haga sus veces en las sedes.

Parágrafo I. Los Consejos de Sede o quien haga sus veces determinarán el carácter presencial o semipresencial de las actividades administrativas y académicas, considerando las condiciones epidemiológicas locales. Adicionalmente, verificarán, previo informe del Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cumplimiento riguroso a los protocolos de bioseguridad aprobados en cada Sede para la prevención del COVID19.

Parágrafo II. Previo cumplimiento de la política y el protocolo que se adoptan con la presente norma, cada Decano, Director de Departamento, Centro o Instituto y Jefe de Dependencia, definirá con los servidores públicos y estudiantes la modalidad en que desarrollarán sus funciones o actividades, planificará los tiempos de permanencia en los campus o edificaciones de la Universidad, velará porque el trabajo o estudio se efectúe en ambientes seguros y realizará seguimiento al mismo. De igual forma, en coordinación con las respectivas sedes y facultades, los supervisores o interventores deberán coordinar y hacer seguimiento a las obligaciones específicas de las personas contratadas por orden de prestación de servicios y acordarán los procesos que se pueden realizar de manera remota y aquellos que requieran presencialidad. Lo anterior, se realizará previa aprobación del desarrollo de actividades presenciales o semipresenciales por parte del Consejo de Sede o quien haga sus veces.

Parágrafo III. Una vez definidas las actividades académicas que se desarrollarán de manera presencial y previa coordinación con las decanaturas y demás dependencias involucradas en el proceso del retorno, y de acuerdo a disponibilidad presupuestal, los docentes que regresen a espacios académicos darán cumplimiento en el aula de clase a los protocolos de bioseguridad para la prevención del COVID 19 establecidos en la respectiva sede. De igual manera, los Consejos de Facultad establecerán mecanismos que permitan a los estudiantes desarrollar sus procesos de aprendizaje de forma remota, en caso que estos no puedan recibir la clase de forma presencial (transmisión en directo de la clase y disponibilidad de las grabaciones en un repositorio).

Parágrafo IV. El seguimiento a las condiciones de salud de los servidores públicos docentes y administrativos estará a cargo del Área de Seguridad y Salud en el Trabajo en cada sede. El seguimiento a las condiciones de salud de

los estudiantes que sean identificados o que informen sobre una condición de salud relacionada con COVID-19, estará a cargo de las Áreas de Salud de las Direcciones de Bienestar o quien haga sus veces en las sedes de presencia nacional.

Parágrafo V. Se deberá exigir el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del Coronavirus COVID19 a las personas jurídicas que desarrollen actividades en los campus y edificaciones de la Universidad Nacional de Colombia, en concordancia con la normativa legal, tales como: empresas prestadoras de servicios permanentes, de seguridad y vigilancia, de servicios de limpieza, de servicios de alimentación, empresas de construcción e interventoría y, en general, proveedores de la Universidad. Sin este requisito no podrán circular o desarrollar actividades en la Universidad.

ARTICULO 3. ADOPTAR el "Protocolo para retorno gradual y seguro a actividades presenciales en los campus y edificaciones de la Universidad Nacional de Colombia", el cual, con sus respectivas actualizaciones, hace parte integral de la presente Resolución.

Los lineamientos generales establecidos en el Protocolo son aplicables al Nivel Nacional y todas las sedes de la Universidad Nacional de Colombia en cada uno de los campus universitarios y edificaciones en las cuales la Universidad desarrolle actividades de manera presencial, así como a toda la comunidad universitaria, sin perjuicio de la facultad que tienen las sedes para establecer sus propios protocolos para promover ambientes de trabajo o estudio seguros según sus particularidades y necesidades.

Parágrafo I. Las acciones implementadas para el cumplimiento de la política y sus líneas orientadoras deben fundamentarse en criterios de equidad, transparencia y ética.

Parágrafo II. Las disposiciones establecidas para la prevención y mitigación del contagio de COVID19 por parte de los servidores públicos, estudiantes, contratistas, proveedores y visitantes, serán de obligatorio cumplimiento.

Parágrafo III. La Unidad de Medios de Comunicación, Unimedios y la Unidad Especial de Salud, Unisalud, promoverán información que incentive la aplicación de la vacuna para la prevención de COVID19 entre los integrantes de la comunidad universitaria. Las demás dependencias o Unidades Académicas de la respectiva Sede apoyarán esta gestión.

Parágrafo IV. La elaboración y actualización del protocolo estará a cargo de la Vicerrectoría General con el apoyo de la Dirección Nacional de Bienestar Universitario y la Dirección Nacional de Personal Académico y Administrativo. El documento se actualizará de acuerdo con las directrices y protocolos que emita el Gobierno Nacional y estará disponible para consulta en la página web de la Vicerrectoría General, de la Dirección Nacional de Personal Académico y Administrativo y de la Dirección Nacional de Bienestar Universitario.

ARTÍCULO 4. COMUNICAR el contenido de la presente Resolución a la Vicerrectoría General, las Vicerrectorías de Sede, las Direcciones de Sede, la Gerencia Nacional Financiera y Administrativa, la Dirección Nacional de Personal Académico y Administrativo, la Dirección Nacional de Bienestar Universitario y a la comunidad universitaria en general.

ARTÍCULO 5. PUBLICAR por la Secretaría General el contenido de la presente resolución en el Sistema de Información Normativa, Jurisprudencial y de Conceptos - Régimen Legal de la Universidad Nacional de Colombia.

ARTÍCULO 6. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La presente resolución empezará a regir a partir de la fecha de publicación, en el Sistema de Información Normativa Jurisprudencial y de Conceptos - Régimen Legal de la Universidad Nacional de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. 070 de 2012 del Consejo Superior Universitario y Deroga las Resoluciones [338](#) y [779](#) de 2020 de la Rectoría.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los tres (3) días del mes de marzo de 2021.

DOLLY MONTOYA CASTAÑO

Rectora

Grabando...
